

El Consorcio de Compensación de Seguros y los seguros de responsabilidad civil

BELÉN SORIANO

Subdirectora Técnica y de Reaseguro. Consorcio de Compensación de Seguros

El Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, CCS) es una entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Economía y Empresa a través de su adscripción a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La finalidad del CCS es cubrir los riesgos que determina y delimita su Estatuto Legal, a través de contratación directa, subsidiaria, en coaseguro o en reaseguro, y cubrir otros riesgos no especificados en el citado Estatuto cuando concurren razones de interés público y cuenten con el acuerdo por mayoría de dos tercios de los componentes de su Consejo de Administración.

Además, el CCS tiene encomendadas funciones públicas, no aseguradoras, relacionadas con la prevención, con el apoyo a la gestión de los fondos de garantía de seguros obligatorios y otras vinculadas a los riesgos y los seguros que le son atribuidas por normas legales.

Entre las funciones aseguradoras que en la actualidad el CCS está llevando a cabo, algunas corresponden a seguros de responsabilidad civil y otras, sin serlo, están vinculadas a este tipo de seguros.

A continuación se detallan de manera individualizada las coberturas de responsabilidad civil llevadas a cabo por el CCS:

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

En el caso de la cobertura de los riesgos extraordinarios, el CCS indemniza los daños a los bienes, a las personas y las pérdidas pecuniarias causados por determinados acontecimientos extraordinarios relacionados con fenómenos de la naturaleza (como inundación, terremoto, tempestad ciclónica atípica, etc...) o con actuaciones humanas (como el terrorismo, rebelión, etc...) siempre que esos bienes, personas y pérdidas pecuniarias estén asegurados en pólizas con cobertura perteneciente a alguno de los siguientes ramos de seguro:

- Vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, incendios y elementos naturales, otros daños a los bie-

nes, pérdidas pecuniarias y *responsabilidad civil de vehículos automóviles*.

- Vida (fallecimiento, no supervivencia) y accidentes.

Las pólizas o coberturas correspondientes a alguno de estos ramos, tienen que incorporar necesariamente un recargo a favor del CCS, que es recaudado por las entidades aseguradoras junto con sus primas para posteriormente declararlo e ingresarlo en el CCS.

A la vista de los ramos con recargo obligatorio se observa una vinculación entre un seguro de responsabilidad civil, el seguro de responsabilidad civil del automóvil, y una cobertura del CCS, que es de daños.

Se trata de un mecanismo por el que se garantiza que todo el parque móvil español quede cubierto frente a acontecimientos de naturaleza extraordinaria al ligar la cobertura de responsabilidad civil, que todos los vehículos tienen que contratar, con una cobertura de daños sobre los propios vehículos por parte del CCS.

RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

El CCS forma parte del cuadro de reaseguro del Pool Español de Riesgos Medioambientales (en adelante, PERM) desde 1998.

Los seguros que ofrece el PERM, y que el CCS reasegura, son básicamente de responsabilidad medioambiental, ofreciéndose de manera complementaria, dentro del mismo contrato, una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros por contaminación medioambiental.

En la responsabilidad medioambiental se cubren los daños al medioambiente, es decir, a los recursos naturales públicos (flora y fauna silvestres, agua y suelo) según delimitaciones y definiciones de la Ley de responsabilidad medioambiental.

Mientras que la responsabilidad civil nace de la obligación de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados de los que se sea civilmente responsable conforme a derecho; por tanto, la responsabilidad civil

por contaminación medioambiental cubre daños causados a terceros originados por un daño al medioambiente; es decir, de manera complementaria, el CCS está dando cobertura en reaseguro de responsabilidad civil en pólizas de responsabilidad medioambiental.

Por otro lado, la Ley de responsabilidad medioambiental ha establecido, para operadores que realicen ciertas actividades económicas o profesionales, la obligatoriedad de constituir una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad a través de una de las siguientes modalidades: aval bancario, reserva técnica o póliza de seguro.

En este último caso, póliza de seguro, se contribuirá a la creación del Fondo de compensación de daños medioambientales, que es gestionado por el CCS, cuyo objetivo es prolongar la cobertura de la póliza original en determinados supuestos. Se trata de una función pública no aseguradora encomendada al CCS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE NUCLEAR

El artículo 9 del Estatuto Legal del CCS le permite dar cobertura de responsabilidad civil derivada de accidente nuclear acaecido en España, bien como coasegurador, bien como reasegurador en los términos que, en su caso, establezca el Ministerio de Economía y Empresa.

Hasta la fecha, el sector asegurador y reasegurador privado no ha requerido de la actuación del CCS en esta materia.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (EN ADELANTE, SOA)

En cuanto a este seguro, el CCS tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Como asegurador directo actúa, como cualquier otra compañía aseguradora, emitiendo póliza y dando cobertura de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, en los siguientes casos:
 - i. Cartera de vehículos oficiales: Cuando el Estado, las comunidades autónomas, las corporaciones locales y organismos públicos soliciten contratar este seguro con el CCS.
 - ii. Cartera de vehículos particulares: Cuando se solicita cobertura al CCS al no ser aceptado el riesgo por las entidades aseguradoras privadas. El CCS tenía asegurados en cartera a 31.12.2017, 52.904 vehículos oficiales y 887 vehículos particulares, lo que supone, aproximadamente, un 0,18% del total del parque móvil en España.

- b) Como coasegurador y reasegurador del seguro de frontera. El seguro de frontera se emite a aquellos vehículos que provienen de países de fuera del Espacio Económico Europeo y no disponen, al acceder a territorio Español, de una Carta Verde en vigor, por lo que tienen que adquirir cobertura del SOA. La duración de las pólizas está limitada a 15, 30, 90 o 180 días.
- c) Como fondo de garantía en los siguientes casos:
 - i. Cuando el vehículo causante sea *desconocido* y el siniestro ocurra en España. Se indemnizan básicamente los daños personales.
 - ii. Cuando el vehículo causante *no esté asegurado* y tenga su estacionamiento habitual en España o en un tercer país sin acuerdo entre oficinas nacionales, en este segundo caso el siniestro tiene que ocurrir en territorio español y afectar a personas con residencia habitual en España o a bienes de su propiedad situados en España.
 - iii. Cuando el vehículo causante haya sido *robado* y el siniestro ocurra en España, o fuera de España si ha sido causado por un vehículo asegurado con estacionamiento habitual en España.
 - iv. Cuando el vehículo causante esté asegurado en una entidad española *en liquidación* y el vehículo tenga su estacionamiento habitual en España.

En el ámbito del SOA es donde se concentra el mayor peso de las coberturas de responsabilidad civil del CCS, principalmente en las funciones que le son propias, las coberturas como fondo de garantía, tanto desde el punto de vista de las primas y recargos ingresados como de la siniestralidad asumida.

ANÁLISIS DE LAS COBERTURAS DEL CCS EN EL FONDO DE GARANTÍA DEL SOA

La evolución histórica de la siniestralidad causada por los vehículos que circulan *sin seguro, desconocidos, robados o asegurados en entidades en liquidación* se muestra en los siguientes cuadros.

Se muestran a continuación los datos relativos a los expedientes pagados y provisionados (pendientes de liquidación, pago o declaración), distribuidos por año de ocurrencia del siniestro. Los importes económicos incluyen las indemnizaciones a favor de los perjudicados pero no incluyen los gastos correspondientes a la tramitación de los expedientes.

La distribución temporal es por año de ocurrencia del siniestro durante la serie 2013-2017.

Los importes económicos son importes nominales, es decir, no están sometidos a proceso alguno de actualización.

Año de concurrencia	2013		2014		2015		2016		2017		Total (2013-2017)	
MODALIDAD	Nº Exp.	Indemnización	Nº Exp.	Indemnización								
SIN SEGURO	12.770	43.615.824	11.258	34.804.647	10.706	37.331.095	10.110	39.546.600	9.782	34.176.321	54.626	189.474.488
DESCONOCIDO	1.824	21.723.843	1.740	19.472.746	1.769	20.278.870	1.718	23.103.841	1.811	13.911.698	8.862	98.490.997
ROBADO	517	2.719.905	416	2.514.145	431	3.478.372	436	1.937.440	526	3.696.291	2.326	14.346.154
ENT. LIQUIDACIÓN	49	217.123	0	0	0	0	0	0	0	0	49	217.123
TOTAL	15.160	68.276.696	13.414	56.791.538	12.906	61.088.337	12.264	64.587.881	12.119	51.784.311	65.863	302.528.762

*Importes en euros.

Fuente: CCS.

Se observa que durante la serie analizada la modalidad entidades en liquidación no tiene representación alguna ya que fue en 2013 cuando el CCS participó por última vez en la liquidación de una aseguradora que cubría riesgos de responsabilidad civil del automóvil.

Por tanto, gráficamente la distribución de las indemnizaciones por modalidades en los últimos cinco años es la siguiente:



Fuente: CCS.

La modalidad de *sin seguro* es la que absorbe un mayor porcentaje de las indemnizaciones totales, seguida de *desconocido* y de vehículo *robado*.

Gráficamente la evolución temporal de las indemnizaciones por modalidades es la siguiente:

Evolución de las indemnizaciones



Fuente: CCS.

Son coberturas que, a lo largo de series más amplias, han demostrado tener una tendencia a la baja, si bien, en los últimos cinco años se observa cierta estabilidad.

En el cuadro siguiente se muestran los costes medios por modalidad y año de ocurrencia del siniestro:

MODALIDAD	Costes medios por expediente				
	2013	2014	2015	2016	2017
SIN SEGURO	3.415	3.092	3.487	3.912	3.494
DESCONOCIDO	11.910	11.191	11.463	13.448	7.682
ROBADO	5.261	6.044	8.070	4.444	7.027
TOTAL	4.504	4.234	7.733	5.266	4.273

*Importes en euros.

Fuente: CCS.

Los costes medios de los expedientes del CCS son elevados si se comparan con los costes medios del sector asegurador español, esto es debido al tipo de cobertura del CCS donde se da una mayor severidad derivada del perfil de los causantes, en particular:

- (i) el CCS tiene en términos relativos un mayor porcentaje de expedientes de siniestros con daños personales que el sector, sobre todo en vehículos desconocidos, donde los daños que se indemnizan son, básicamente, daños personales; y
- (ii) las coberturas por fondo de garantía suelen tener mayor porcentaje de judicialización, de elevados importes y antigüedad.

En resumen, las coberturas del CCS de responsabilidad civil, o vinculadas a seguros de responsabilidad civil, son las siguientes:

COBERTURA	CARACTERÍSTICAS
Riesgos extraordinarios vehículos automóviles	El origen es una póliza de responsabilidad civil y la cobertura CCS es de daños
Riesgos Medioambientales	Son coberturas complementarias a la cobertura de responsabilidad civil
Responsabilidad civil por accidente nuclear	En la actualidad no ha sido necesaria la participación por parte del CCS
Responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor	La cobertura del CCS se da en determinadas circunstancias

Fuente: CCS.